

122

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

Exp. Verbal (C.E.C.M.R.), de Aura María Viña Guayara contra Antonio Castilla Palma.
Rad. 73 168 31 84 001 2020 00096 00.

El documento aportado por la vocera judicial de la parte demandante, mediante escrito que aparece a folio 119 del C.U., se agrega al proceso para que surta los fines legales.

Teniéndose en cuenta lo solicitado en el escrito antes citado y coadyuvado por el apoderado de su contraparte, mediante memorial que aparece a folio 121, el juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P., decreta el levantamiento de las medidas cautelares ahí mencionadas.

Para la efectividad de lo anterior, líbrese las comunicaciones de rigor.

De otro lado, hágaseles saber a los apoderados de las partes, que el oficio para inscribir la sentencia aquí proferida en el registro civil de matrimonio de sus representados, ya se encuentra elaborado, y sólo está pendiente que alguno de ellos lo reclame previo suministro de las copias y cd que hay que aportar con él.

Igualmente, hágaseles saber que los oficios para la inscripción de la sentencia en los registros civiles de sus mandatarios, no se han elaborado por cuanto que en el proceso no aparece copia de ese documento, el cual es importante para extraer datos de él, para darlos a conocer al funcionario encargado de dicho registro.

Y, como quiera que el apoderado del demandado aporta el registro civil de nacimiento de su representado, se ordena que por la secretaria, se libere el oficio para la inscripción de la sentencia en ese registro.

Para dar cumplimiento dar contestación a lo pedido por el Director de Tránsito Municipal de esta ciudad, mediante el oficio visto a folio 115, hágasele saber que mediante este auto, se decretó el levantamiento de la medida cautelar ahí mencionada. Oficiese.

Por último, se requiere a la apoderada de la demandante, para que una vez se haga el tramite de la liquidación de la sociedad conyugal a través del procedimiento notarial, como lo comunica mediante el escrito inicialmente citado, aporte el documento que acredite ese hecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZA... FAMILIA
NOTIFICACION POR ESTADO
Chaparral 04-03-22 el auto anterior se notifica
por anotación de estado No. 036
de este mismo tenor.
Dada en...
años...